

RESOLUCIÓN No. 0414 del 11/07/2024

"Por la cual se Otorga Licencia de Funcionamiento BIENAL por dos años a la Institución denominada FUNDACION HOGARES CLARET de la ciudad de Pereira, Risaralda, en la modalidad PRESTACIÓN DE SERVICIOS A LA COMUNIDAD para Adolescentes y jóvenes del SRPA, a quienes en los términos del artículo 189 de la ley 1098 de 2006, y considerando sus circunstancias personales, familiares y responsabilidad frente a sus conductas, la autoridad judicial les impone esta sanción de acuerdo con el artículo 184 de la citada ley.."

**LA DIRECTORA (E) DEL INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR
CECILIA DE LA FUENTE DE LLERAS REGIONAL RISARALDA**

En uso de las facultades legales, en especial las conferidas en la Ley 7ª de 1979, el artículo 78 de la Ley 489 de 1998, Decreto 2388 de 1979, Decreto 0987 de 2012, la Ley 1098 de 2006 y la Resolución No. 3899 de 2010, reformada por las Resoluciones No.3435 de 2016, No.8282 de 2017, No 5495 de 2018 y

CONSIDERANDO

Que el artículo 16 de la Ley 1098 de 2006 establece que todas las personas naturales o jurídicas, con personería jurídica expedida por el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar o sin ella, que aún con autorización de los padres o representantes legales alberguen o cuiden a los niños, las niñas o los adolescentes, son sujetos de la vigilancia del Estado.

Que el inciso segundo del artículo 16 de la Ley 1098 de 2006, establece que el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar como ente rector, coordinador y articulador del Sistema Nacional de Bienestar Familiar, reconoce, otorga, suspende y cancela Personerías Jurídicas y Licencias de Funcionamiento a las instituciones de este Sistema.

Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 21, numeral 8o. de la Ley 7ª de 1979, corresponde al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar otorgar Licencia de Funcionamiento a las Instituciones y Establecimientos de Protección al menor de edad y a la familia, y señalar y hacer cumplir los requisitos de funcionamiento a dichas instituciones.

Que el artículo 16 del Decreto 2388 de 1979, reglamentario de la Ley 7ª del mismo año, determina que el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar en la reglamentación interna que para el efecto expida, establecerá la obligación que tienen las Instituciones Públicas o Privadas de protección al menor y a la familia, cualquiera sea su naturaleza jurídica o su organización administrativa, de someterse a los requisitos previstos por el Instituto.

Que la entidad denominada **FUNDACION HOGARES CLARET**, es una entidad sin ánimo de lucro y cuenta con Personería Jurídica vigente, reconocida mediante la Resolución 7945 del 15 de junio de 1990, por parte del Ministerio de Salud y tiene sus Estatutos vigentes, reformados y aprobados. Cumpliendo con las especificaciones dispuestas en el numeral 1 del artículo 7o de la Resolución No. 3899 de 2010 modificada y adicionada por la Resolución No. 3435 de 2016.

Que mediante la Resolución No 709 del 13/07/2022 renovó Licencia de Funcionamiento BIENAL a la Institución denominada FUNDACION HOGARES CLARET de la ciudad de Pereira, Risaralda, en la modalidad PRESTACIÓN DE SERVICIOS A LA COMUNIDAD para PRESTACIÓN DE SERVICIOS A LA COMUNIDAD - Adolescentes y jóvenes del SRPA, a quienes la autoridad judicial, en los términos del artículo 184 de la ley 1098 de 2006, les impone esta sanción.

Que la Resolución No 731 del 22/07/2002, modificado por la Resolución No 709 del 13/07/2022 aclarando que es una entidad sin ánimo de lucro y cuenta con Personería Jurídica.

www.icbf.gov.co

 [Facebook](#)

 [Twitter](#)

 [Instagram](#)

 [YouTube](#)

Calle 35.No 8 B - 11 Pereira- Risaralda
Teléfono: 606-3401394 Ext. 6-15035- Colombia

Línea gratuita nacional ICBF
.01 8000 91 8050

RESOLUCIÓN No. 0414 del 11/07/2024

“Por la cual se Otorga Licencia de Funcionamiento BIENAL por dos años a la Institución denominada FUNDACIÓN HOGARES CLARET de la ciudad de Pereira, Risaralda, en la modalidad PRESTACIÓN DE SERVICIOS A LA COMUNIDAD para Adolescentes y jóvenes del SRPA, a quienes en los términos del artículo 189 de la ley 1098 de 2006, y considerando sus circunstancias personales, familiares y responsabilidad frente a sus conductas, la autoridad judicial les impone esta sanción de acuerdo con el artículo 184 de la citada ley..”

vigente, reconocida mediante la Resolución No. 7945 del 15 de junio de 1990, por parte del Ministerio de Salud.

Que, mediante oficio del 25 de abril de 2024, con radicado 202455400000037602, el Representante Legal de la entidad FUNDACION HOGARES CLARET, solicitó al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar Cecilia De la Fuente de Lleras Regional Risaralda, “la renovación de las Licencia de Funcionamiento, para la modalidad PRESTACIÓN DE SERVICIOS A LA COMUNIDAD”.

Que el grupo interdisciplinario para Licencias de Funcionamiento del ICBF Regional Risaralda realizó visita el día 30/05/2024, a la sede operativa de la FUNDACION HOGARES CLARET. Sede ubicada en la Carrera 11 Bis No 2-10 Barrio popular Modelo Cel.312-6989166, del Municipio de Pereira, Risaralda, con el fin de realizar la verificación de los requisitos técnico-administrativos.

Que después de realizada la revisión de la documentación legal, la profesional designada por la Dirección Regional, ROCIO EUGENIA SARRALDE ORTIZ , Abogada Contratista, enlace del Grupo Jurídico, *emite concepto favorable, teniendo en cuenta que, la Entidad cumple con la totalidad de los requisitos legales consagrados en los articulo 15 y 17 de la Resolución 3899 de 8 de septiembre de 2010, para el otorgamiento de Licencia BIENAL por dos años a la Institución denominada FUNDACION HOGARES CLARET de la ciudad de Pereira, Risaralda, en la modalidad PRESTACIÓN DE SERVICIOS A LA COMUNIDAD”.*

Que, como consecuencia de la revisión desde el componente Financiero, el profesional designados por la Dirección Regional, CARLOS DANIEL TREJOS, Contratista del Grupo de Asistencia Técnica, emiten el siguiente concepto Favorable así: *“una vez efectuada la revisión a la información aportada por el operador mediante radicado 202455400000037622, del 24 de abril del 2024, correspondiente al componente financiero de la entidad FUNDACION HOGARES CLARET, quien solicita la renovación de su licencia de funcionamiento para la modalidad PRESTACIÓN DE SERVICIOS A LA COMUNIDAD”.*, para operar en la ciudad de Pereira. *Me permito indicar que se ajusta a los requisitos exigidos en MO1.P MANUAL OPERATIVO DE LAS MODALIDADES QUE ATIENDEN MEDIDAS Y SANCIONES DEL PROCESO JUDICIAL -SRPA V3, se hace revisión de los estados financieros, certificaciones contables, dictamen del revisor fiscal, presupuesto general de la entidad, registros contables, pago de impuestos y estos cumplen con lo establecido por la legislación colombiana.”*

Que como consecuencia de la revisión desde el componente Técnico las profesionales designadas por la Dirección Regional, LAURA VALENTINA PEÑA CUARTAS y MARIA VICTORIA ALZATE LOAIZA, contratistas del Grupo de Asistencia Técnica, donde emiten concepto favorable, así: *“Tras la visita de seguimiento al otorgamiento de la Renovación de la Licencia de Funcionamiento dada la Fundación Hogares Claret modalidad Prestación de Servicios a la Comunidad y de acuerdo con el Lineamiento técnico modelo de atención para adolescentes y jóvenes en conflicto con la Ley-SRPA y el Manual Operativo de las Modalidades que Atienden Medidas y Sanciones del Proceso Judicial SRPA, desde el componente técnico se observa el desarrollo del proceso de atención y herramientas de desarrollo, se realiza abordaje en los beneficiarios desde los niveles de atención procurando movilizar en los adolescentes y jóvenes la reflexión y responsabilización de la conducta punible y las consecuencias que de esta se derivan, mediante actividades comunitarias orientadas al desarrollo y/o fortalecimiento de la capacidad restaurativa. Aunado a lo anterior, también se hacen evidentes el desarrollo las fases de atención, las cuales definen la temporalidad en la atención y las acciones fundamentales que*

www.icbf.gov.co

RESOLUCIÓN No. 0414 del 11/07/2024

"Por la cual se Otorga Licencia de Funcionamiento BIENAL por dos años a la Institución denominada FUNDACION HOGARES CLARET de la ciudad de Pereira, Risaralda, en la modalidad PRESTACIÓN DE SERVICIOS A LA COMUNIDAD para Adolescentes y jóvenes del SRPA, a quienes en los términos del artículo 189 de la ley 1098 de 2006, y considerando sus circunstancias personales, familiares y responsabilidad frente a sus conductas, la autoridad judicial les impone esta sanción de acuerdo con el artículo 184 de la citada ley.." se deben aplicar en función del proceso particular de cada adolescente o joven, al igual que el desarrollo de las herramientas de participación de la población objetivo y el proceso pedagógico. A partir de lo anterior se identifica el lleno de requisitos desde este componente."

Que, como consecuencia de la revisión desde el componente Nutricional el profesional designados por la Dirección Regional, JUAN ANDRES DUQUE MONTILLA, emite el siguiente concepto: *"...Desde el componente técnico se realizó verificación de los criterios establecidos en Manual Operativo Modalidades y servicio para la atención de niñas, niños y adolescentes con proceso Restablecimiento Administrativo de justicia, donde se encuentra CUMPLIMIENTO por parte de hogares Claret para la prestación del servicio. Esta verificación se adelantó a través de visita a la sede operativa, revisión documental y aplicación del INSTRUMENTO DE VERIFICACIÓN PROTECCIÓN SUBDIRECCIÓN DE RESPONSABILIDAD PENAL MODALIDADES DE ATENCIÓN A MEDIDAS Y SANCIONES DEL PROCESO JUDICIAL SRPA, PRESTACIÓN DE SERVICIOS SOCIALES A LA COMUNIDAD, la cual incluye: La Guía Técnica del Componente de Alimentación y Nutrición para los Programas y Proyectos Misionales del ICBF, los requisitos higiénicos sanitarios establecidos en la Resolución 2674 del 2013, en donde se evidencian instalaciones con condiciones físicas adecuadas para la distribución de alimentos, procesos de almacenamiento de alimentos adecuado. Se evidencian actividades educativas dirigidas al talento humano, manipuladores de alimentos, usuarios y redes de apoyo acorde al plan de capacitaciones. La institución cuenta con utensilios y menaje completo para la distribución de refrigerio industrializado. Los anexos del instrumento con las observaciones realizadas y el registro fotográfico se encuentran contenidos en el instrumento cargado en la ruta ONEDRIVE establecida por el I.C.B.F.Juan Andres"*

Que, como consecuencia de la revisión desde el componente Administrativo la profesional designados por la Dirección Regional, LUZ ELENA QUINTERO LARGO, líder del Trámite de la Regional Risaralda, donde emiten concepto favorable, así: *"Desde el componente Administrativo se realizó verificación de los criterios establecidos en el Lineamiento Técnico Modelo de Atención y Manual Operativo de Medidas y Sanciones SRPA, para la atención de Adolescentes y jóvenes del SRPA, a quienes en los términos del artículo 189 de la ley 1098 de 2006, y considerando sus circunstancias personales, familiares y responsabilidad frente a sus conductas, la autoridad judicial les impone esta sanción de acuerdo con el artículo 184 de la citada ley; donde se encuentra CUMPLIMIENTO por parte del Operador FUNDACIÓN HOGARES CLARET Modalidad PRESTACIÓN DE SERVICIOS A LA COMUNIDAD. Esta verificación se adelantó a través de revisión documental en la carpeta Onedrive: https://icbfgob-my.sharepoint.com/:f/g/personal/cinthy_avevalo_icbf_gov_co/EhtcojXDkbFap_O1glumNDEBq_6Rf3WaNeh119ohA-k0iA?e=qnZXbK y visita a la sede operativa, con la aplicación del Instrumento determinado para la modalidad, desde los componentes administrativo, técnico/nutricional, financiero y legal, por medio del cual se evidencio el cumplimiento de criterios como hojas de vida del talento humano, plan de prevención de desastres e infraestructura; la documentación respectiva fue presentada por el operador a través de oficio con número de radicado 20245540000037602 del 25/04/2024."*

Que mediante Acta No. 23 del 28 de junio de 2024, el Comité de Mezclas de Poblaciones y/o Modalidades APROBÓ la mezcla para la siguiente entidad: 1. Fundación Hogares Claret sede Popular Modelo (SRPA - Renovación de Licencia de Funcionamiento - Risaralda) entidad que presta las siguientes modalidades: • Libertad Vigilada/Asistida: Adolescentes y jóvenes del SRPA, a quienes en los términos del artículo 189 de la ley 1098 de 2006, y considerando sus circunstancias personales, familiares y responsabilidad frente a sus conductas, la autoridad judicial les impone

www.icbf.gov.co

RESOLUCIÓN No. 0414 del 11/07/2024

"Por la cual se Otorga Licencia de Funcionamiento BIENAL por dos años a la Institución denominada FUNDACION HOGARES CLARET de la ciudad de Pereira, Risaralda, en la modalidad PRESTACIÓN DE SERVICIOS A LA COMUNIDAD para Adolescentes y jóvenes del SRPA, a quienes en los términos del artículo 189 de la ley 1098 de 2006, y considerando sus circunstancias personales, familiares y responsabilidad frente a sus conductas, la autoridad judicial les impone esta sanción de acuerdo con el artículo 184 de la citada ley.." esta sanción de acuerdo con el artículo 185 de la mencionada ley (Licencia de Funcionamiento Bienal No. 708 del 13/07/2022, con fecha de vencimiento 13/07/2024)• *Prestación de Servicios a la Comunidad: Adolescentes y jóvenes del SRPA, a quienes en los términos del artículo 189 de la ley 1098 de 2006, y considerando sus circunstancias personales, familiares y responsabilidad frente a sus conductas, la autoridad judicial les impone esta sanción de acuerdo con el artículo 184 de la citada ley (Licencia de Funcionamiento Bienal No. 0709 del 13/07/2022, con fecha de vencimiento 13/07/2024)• Internación en Medio Semicerrado: Adolescentes y jóvenes del SRPA, a quienes en los términos del artículo 189 de la ley 1098 de 2006, y considerando sus circunstancias personales, familiares y responsabilidad frente a sus conductas, la autoridad judicial les impone esta sanción (Licencia de Funcionamiento Bienal No. 0710 del 13/07/2022, con fecha de vencimiento 13/07/2024)• Apoyo Post Institucional: Adolescentes de 14 a 18 años y jóvenes mayores de 18 años egresados de los servicios de atención de medidas y sanciones del SRPA remitidos por autoridad competente (Licencia de Funcionamiento Bienal No. 699 del 6/07/2022, con fecha de vencimiento 7/07/2024) Las modalidades prestan sus servicios en la sede ubicada en la Carrera 11 Bis No. 2-10 Popular Modelo, municipio de Pereira, departamento de Risaralda. Los espacios del inmueble que se van a mezclar son los siguientes: •Entrada Principal – Recepción (presenta cronograma) • Sala de Orientación (presenta cronograma) La entidad presenta el talento humano requerido para el desarrollo de cada modalidad conforme a lo requerido en el Manual Operativo vigente"*

Que, como consecuencia de la visita efectuada, por los profesionales designados por la Dirección Regional, desde los diferentes componentes y la revisión documental, los mismos emitieron concepto **FAVORABLE**, para el otorgamiento de la licencia BIENAL, por el término de dos (2) años, a la entidad **FUNDACION HOGARES CLARET**, para desarrollar la modalidad **PRESTACIÓN DE SERVICIOS A LA COMUNIDAD**, para Adolescentes y jóvenes del SRPA, a quienes en los términos del artículo 189 de la ley 1098 de 2006, y considerando sus circunstancias personales, familiares y responsabilidad frente a sus conductas, la autoridad judicial les impone esta sanción de acuerdo con el artículo 184 de la citada ley, su sede administrativa y operativa que se encuentra ubicada en la Carrera 11 Bis No 2-10 Barrio popular Modelo, Pereira, Risaralda cel.312-6989166.

Que, en consecuencia, la Directora encargada del INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR, CECILIA DE LA FUENTE DE LLERAS REGIONAL RISARALDA, en uso de sus facultades legales y estatutarias,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: OTORGAR Licencia de Funcionamiento BIENAL por dos (02) años a la Institución denominada **FUNDACION HOGARES CLARET**, con NIT. 800.098.983-8, cuyas sede administrativa y operativa se encuentra ubicada en la Carrera 11 Bis No2-10 Barrio popular Modelo, cel.312-6989166, del Municipio de Pereira, la cual tendrá cobertura en el Departamento de Risaralda.

ARTICULO SEGUNDO: La Modalidad para la cual se otorga esta licencia es modalidad **PRESTACIÓN DE SERVICIOS A LA COMUNIDAD**, la población atender, Adolescentes y

www.icbf.gov.co

RESOLUCIÓN No. 0414 del 11/07/2024

“Por la cual se Otorga Licencia de Funcionamiento BIENAL por dos años a la Institución denominada FUNDACION HOGARES CLARET de la ciudad de Pereira, Risaralda, en la modalidad PRESTACIÓN DE SERVICIOS A LA COMUNIDAD para Adolescentes y jóvenes del SRPA, a quienes en los términos del artículo 189 de la ley 1098 de 2006, y considerando sus circunstancias personales, familiares y responsabilidad frente a sus conductas, la autoridad judicial les impone esta sanción de acuerdo con el artículo 184 de la citada ley..”

jóvenes del SRPA, a quienes en los términos del artículo 189 de la ley 1098 de 2006, y considerando sus circunstancias personales, familiares y responsabilidad frente a sus conductas, la autoridad judicial les impone esta sanción de acuerdo con el artículo 184 de la citada ley.

ARTICULO TERCERO: Fijar de manera permanente durante la vigencia y en lugar visible de las instalaciones de la entidad FUNDACION HOGARES CLARET NIT. 800.098.983-8, copia de la presente Resolución.

ARTICULO CUARTO: Advertir que la FUNDACION HOGARES CLARET NIT. 800.098.983-8, queda sometida a las normas legales que regulan el Programa de la modalidad PRESTACIÓN DE SERVICIOS A LA COMUNIDAD y que en caso de incumplimiento se dará aplicación a las sanciones contempladas en estas normas.

ARTÍCULO QUINTO: Notificar por intermedio de la Oficina del Grupo Jurídico de la Regional Risaralda, la presente Resolución, a la señora SANDRA JANETH ALMANZA FLOREZ identificada con la cédula de ciudadanía No 42.121.831 de Pereira, quien le otorgo poder Amplio y suficiente para este trámite, por parte el señor HERNAN MONTOYA CADAVID, identificado con la cédula de ciudadanía No 8.287.165, Representante Legal suplente de la “FUNDACION HOGARES CLARET NIT. 800.098.983-8, en los términos establecidos en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, haciéndole saber que contra la misma procede el Recurso de Reposición ante esta Sede Regional, el cual debe interponerse por escrito en el momento de su notificación o dentro de los diez (10) días siguientes a la misma.

ARTÍCULO SEXTO: Vigencia: La presente Resolución rige a partir de su ejecutoria

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Pereira, Risaralda, a los 11/07/2024


BEATRIZ ADRIANA TIERRADENTRO
Directora (E) Regional

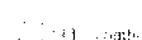
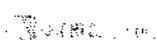
Proyecto concepto legal ó Rocio Sarralde Ortiz - Abogada Contratista Grupo Jurídico
Revisó Ledia del Pilar Giraldo Ossa - Coordinadora del Grupo Jurídico

Concepto Administrativo: Luz Elena Quintero Largo Concepto Nutrición: Juan Andres Duque Montilla

Concepto Financiero - Carlos D. Trejos

Concepto Técnico. María V Loiza Concepto Técnico. Laura Peña

www.icbf.gov.co



Calle 35 No.8 B - 11 Pereira - Risaralda
Teléfono: 606-3401394 Ext. 645035 - Colombia

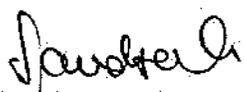
Línea gratuita nacional ICBF
01 8000 91 8080

**ACTA DE NOTIFICACIÓN PERSONAL
DE LA RESOLUCIÓN No 414 del 11/07/2024**

En la ciudad de Pereira, Risaralda, a los once (11) días del mes de julio del año dos mil veinticuatro (2024), siendo las cuatro y media de la tarde (4:30 PM), se notifica personalmente ante el Grupo Jurídico de la Regional Risaralda del INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR CECILIA DE LA FUENTE DE LLERAS REGIONAL RISARALDA, la señora SANDRA JANETH ALMANZA FLOREZ identificada con la cédula de ciudadanía No 42.121.831 de Pereira, quien le otorgo poder Amplio y suficiente para este trámite, por parte el señor HERNAN MONTOYA CADAVID, identificado con la cédula de ciudadanía No 8.287.165, Representante Legal suplente de la FUNDACION HOGARES CLARET de la resolución No 414 del 11/07/2024. **"Por la cual se Otorga Licencia de Funcionamiento BIENAL por dos años a la Institución denominada FUNDACION HOGARES CLARET de la ciudad de Pereira, Risaralda, en la modalidad PRESTACIÓN DE SERVICIOS A LA COMUNIDAD para Adolescentes y jóvenes del SRPA, a quienes en los términos del artículo 189 de la ley 1098 de 2006, y considerando sus circunstancias personales, familiares y responsabilidad frente a sus conductas, la autoridad judicial les impone esta sanción de acuerdo con el artículo 184 de la citada ley."**

Se le entrega copia de la mencionada Resolución. La Notificada manifiesta que renuncia a términos de Ejecutoría.

LA NOTIFICADA


SANDRA JANETH ALMANZA FLOREZ
Cédula de ciudadanía No 42.121.831

Renuncio a términos de
ejecutoria

LA NOTIFICADORA


ROCIO EUGENIA SARRALDE ORTIZ
Abogada Grupo Jurídico

www.icbf.gov.co

 [icbfcolombiaoficial](https://www.facebook.com/icbfcolombiaoficial)

 [ICBFColombia](https://twitter.com/ICBFColombia)

 [@icbfcolombiaoficial](https://www.instagram.com/icbfcolombiaoficial)

 [ICBFColombia](https://www.youtube.com/ICBFColombia)

Calle 35 No 8 B 11 Pereira - Risaralda
Teléfono: (606) 3401394 - ext:645035 - Colombia

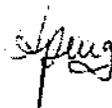
Línea gratuita nacional ICBF
01 8000 91 8080

Pereira, Risaralda a los doce (12) días de julio de dos mil veinticuatro (2024).

CONSTANCIA DE EJECUTORIA

Se realizó notificación personal, Risaralda, a los once (11) días del mes de julio del año dos mil veinticuatro (2024), siendo las cuatro y media de la tarde (4:30 PM), ante el Grupo Jurídico de la Regional Risaralda del INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR CECILIA DE LA FUENTE DE LLERAS REGIONAL RISARALDA, a la señora SANDRA JANETH ALMANZA FLOREZ identificada con la cédula de ciudadanía No 42.121.831 de Pereira, quien le otorgo poder Amplio y suficiente para este trámite, por parte el señor HERNAN MONTOYA CADAVID, identificado con la cédula de ciudadanía No 8.287.165, Representante Legal suplente de la FUNDACION HOGARES CLARET de la resolución No 414 del 11/07/2024. *“Por la cual se Otorga Licencia de Funcionamiento BIENAL por dos años a la Institución denominada FUNDACION HOGARES CLARET de la ciudad de Pereira, Risaralda, en la modalidad PRESTACIÓN DE SERVICIOS A LA COMUNIDAD para Adolescentes y jóvenes del SRPA, a quienes en los términos del artículo 189 de la ley 1098 de 2006, y considerando sus circunstancias personales, familiares y responsabilidad frente a sus conductas, la autoridad judicial les impone esta sanción de acuerdo con el artículo 184 de la citada ley.”*

La notificada renunció a términos, razón por la cual se declara ejecutoriada la misma.



LEDIA DEL PILAR GIRALDO OSSA
Coordinadora Grupo Jurídico

www.icbf.gov.co

 @icbfcolombiaoficial

 @ICBFColombia

 @icbfcolombiaoficial

 ICBFColombia

Calle 35 No 8 B 11 Pereira - Risaralda
Teléfono: (606) 3401394 - ext:645035 - Colombia

Línea gratuita nacional ICBF
01 8000 91 8080